

RESOLUCION No. SENRES-2008-

000156

EL SECRETARIO NACIONAL TECNICO DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, en el ámbito de sus competencias, mediante Resolución SENRES No. 2004-000081, publicada en el Registro Oficial No. 374, de 9 de julio del 2004, emitió la escala de remuneración mensual unificada para los dignatarios, autoridades y funcionarios que ocupen puestos a tiempo completo, comprendido en el nivel jerárquico superior, la cual fue reformada con Resolución SENRES No. 2004-000174, publicada en el Registro Oficial No. 460, de 12 de noviembre del 2004;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 2211, de 25 de octubre del 2004, publicado en el Registro Oficial No. 455, de 5 de noviembre del 2004, el Presidente Constitucional de la República reforma el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 1820, publicado en el Registro Oficial No. 373, de 8 de julio del 2004, dejando sin efecto la homologación de las remuneraciones mensuales unificadas prevista para estos servidores a partir de enero del 2005, rigiendo en consecuencia la escala que se viene aplicando desde junio del 2004;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 3, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 8, de 25 de enero de 2007, se determina que la remuneración mensual unificada del nivel jerárquico superior del sector público no podrá ser igual o superior a la remuneración mensual unificada del Presidente de la República;
- Que,** mediante Resolución SENRES No. 2008-000011, publicada en el Registro Oficial No. 263, de 30 de enero de 2008, se sustituye la escala de Remuneración Mensual Unificada para los dignatarios, autoridades y funcionarios que ocupen puestos a tiempo completo, comprendidos en el Nivel Jerárquico Superior, constante en el Art. 1 de la Resolución SENRES No. 2007-00007, publicada en el Registro Oficial No. 9, de 9 de febrero de 2007;
- Que,** el Art. 109 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público Codificada, establece que la remuneración mensual unificada que conste en la escala que se expedirá previo el estudio, análisis y resolución que emita la SENRES, constituye el ingreso que les corresponde percibir al Presidente de la República, al Vicepresidente de la República y a las demás autoridades y funcionarios, que ocupen puestos comprendidos en el nivel jerárquico;



- Que;** en consideración que los Directores Técnicos de Área tienen a su cargo la dirección, política y administrativa en las Instituciones del Sector Público, se los ubica en el nivel jerárquico superior;
- Que,** se ha determinado en forma técnica la naturaleza de las responsabilidades ámbito de gestión y el grado de contribución de la toma de decisiones para el desarrollo de las instituciones de los puestos ubicados en el grupo ocupacional de Director Técnico de Área, garantizando una evaluación y clasificación adecuada; y, equidad en la aplicación del sistema integrado de recursos humanos en las instituciones, organismos y empresas del Sector Público;
- Que,** el Ministerio de Finanzas, mediante oficio No. MF-SP-CDPP-2008-303592, de 9 de agosto de 2008, de conformidad con la competencia que le otorga el literal c) del artículo 135 de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, ha emitido el dictamen presupuestario favorable; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 109 de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público,

RESUELVE:

- Art. 1.-** Reformar la escala de remuneraciones mensuales unificadas para los dignatarios, autoridades y funcionarios que ocupen puestos a tiempo completo, comprendidos en el nivel jerárquico superior, expedida mediante Resolución No. SENRES-2004-00081, de 25 de junio de 2004, publicada en el Registro Oficial No. 374, de 9 de julio del 2004, y sustituida con resolución No. SENRES-2008-00011, publicada en el Registro Oficial No. 263, de 30 de enero de 2008, por la siguiente:

GRADO	REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA
10	5000
9	4900
8	4800
7	4670
6	3885
5	3220
4	2700
3	2250



2	2100
1	1850

Art. 2.- Valorar y clasificar los puestos institucionales que integran el grupo ocupacional de "Director Técnico de Área", en el grado 2 de la escala de remuneración mensual unificada del nivel jerárquico superior, conforme al siguiente detalle:

PUESTO
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DIRECTOR DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
DIRECTOR FINANCIERO
DIRECTOR DE CERTIFICACIÓN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECTOR DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
DIRECTOR DE CAPACITACION
DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL
DIRECTOR DE CONTROL DE ZONAS PRIMARIAS
DIRECTOR DE PROYECTOS
DIRECTOR DE SISTEMAS
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DIRECTOR DE GESTION
DIRECTOR DE DESPACHO
DIRECTOR DE SERVICIO DE VIGILANCIA ADUANERA
DIRECTOR DE ATENCIÓN AL USUARIO

Art. 3.- Revisar la ubicación de los puestos constantes en la Resolución SENRES No. 2004-000081, publicada en Registro Oficial No. 374, de 9 de julio del 2004, de acuerdo al siguiente detalle:



ESCALA DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR	GRADO ACTUAL	GRADO PROPUESTO
AUTORIDADES UBICADAS EN EL GRADO 1	1	3
AUTORIDADES UBICADAS EN EL GRADO 2	2	4
AUTORIDADES UBICADAS EN EL GRADO 3	3	4
AUTORIDADES UBICADAS EN EL GRADO 4	4	5
AUTORIDADES UBICADAS EN EL GRADO 5	5	6
AUTORIDADES UBICADAS EN EL GRADO 6	6	7
AUTORIDADES UBICADAS EN EL GRADO 7	7	8
AUTORIDADES UBICADAS EN EL GRADO 8	8	9
AUTORIDADES UBICADAS EN EL GRADO 9	9	10

A excepción del puesto de Asesor 5, que quedará en el grado 1 y el Asesor 4 que se ubicará en el grado 3 de la escala de remuneraciones mensuales unificadas para el nivel jerárquico superior.

Art. 4.- Para los casos de incorporación de nuevos puestos institucionales de directores de unidades técnicas u operativas, departamentales o áreas, que no se encuentren en el artículo 2 de esta Resolución, requerirán de los dictámenes favorables previos de la SENRES y del Ministerio de Finanzas.

Art. 5.- Los funcionarios que ocupen puestos de Directores son considerados de libre nombramiento y remoción y sujetos a la dispuesto en el artículo 92 de la LOSCCA, artículo 98 de su Reglamento reformado con Decreto Ejecutivo No. 1093, publicado en el Registro Oficial No. 352, de 4 de junio de 2008; y al Pronunciamiento del Procurador General del Estado, en el oficio No. 0143, de 29 de abril de 2008.

Art. 6.- De la Resolución No. SENRES-2008-00035, publicada en el Registro Oficial No. 300, de 24 de marzo de 2008, mediante la cual se incorporan las clases de puestos de Asesor 1, 2, 3, 4 y 5; sustitúyase los grados de las autoridades del nivel jerárquico superior, de conformidad con el siguiente detalle:

DICE	DEBE DECIR
Autoridades del grado 7 Autoridades ubicadas en el grado 7	Autoridades del grado 8 Autoridades ubicadas en el grado 8
Autoridades del grado 6 Autoridades ubicadas en el grado 6	Autoridades del grado 7 Autoridades ubicadas en el grado 7
Autoridades de los grados 4 y 5 Autoridades ubicadas en los grados 4 y 5	Autoridades de los grados 5 y 6 Autoridades ubicadas en los grados 5 y 6



Art. 7.- De la Resolución No. SENRES-2006-000104, publicada en el Registro Oficial No. 346, de 31 de agosto de 2006, mediante la cual se expide el reglamento para el pago de viáticos en el exterior para dignatarios, autoridades, funcionarios y servidores del sector público; sustitúyase lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Grado 7	Grado 8
Grado 6	Grado 7
Grado 5	Grado 6
Grados 1 al 4	Grados 1 al 5

Art. 8.- De la Resolución No. SENRES-2008-000147, de 14 de Agosto de 2008, mediante la cual se expide el Reglamento para el pago de compensación por residencia y transporte para funcionarios y servidores de las instituciones, organismos y empresas del Estado, sustitúyase lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Funcionarios establecidos en el grado 7	Funcionarios establecidos en el grado 8
Funcionarios establecidos en los grados 5 y 6	Funcionarios establecidos en los grados 6 y 7
Funcionarios establecidos en los grados 3 y 4	Funcionarios establecidos en los grados 4 y 5
Funcionarios establecidos en los grados 1 y 2	Funcionarios establecidos en los grados 1, 2 y 3

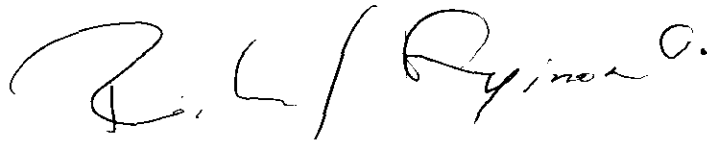
Art. 9.- De las Resoluciones Nos. SENRES-2005-000042, publicada en el Registro Oficial No. 103, de 14 de septiembre de 2005, y SENRES-2008-000096, publicada en el Registro Oficial No. 364 de 20 de junio de 2008, elimínese todo lo que diga: "DIRECTIVO", "DIRECCION DE UNIDAD ORGANIZACIONAL" y "DIRECTOR TÉCNICO DE AREA".

Art. 10.- La aplicación presupuestaria de las reformas de esta Resolución, se efectuará con cargo a las asignaciones de los presupuestos institucionales vigentes si cuentan con la disponibilidad necesaria o en su defecto con cargo a los recursos del Presupuesto General del Estado en concordancia con el Art. 33 de la Ley de Presupuestos del Sector Público.



Art. 11.- De conformidad con el Oficio No. MF-SP-CDPP-2008-303592, de 9 de agosto de 2008, del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite Dictamen Presupuestario Favorable para las reformas antes señaladas de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, la presente Resolución entrará en vigencia a partir del mes de agosto del presente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **28 AGO. 2008**



Richard Espinosa Guzmán, B.A.
SECRETARIO NACIONAL TÉCNICO – SENRES



H. ALÍAS / J. ROSERO / N. MALDONADO
G: 48162